

Puntos de vista de IPEN sobre la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes (COP8) del Convenio de Estocolmo

Abril de 2017

A continuación se presenta una declaración resumida de los puntos de vista de IPEN sobre asuntos a los que se llamará a la COP8 a abordar:

La asistencia técnica y los centros regionales

- La COP8 deberá acoger las recomendaciones de los centros regionales sobre los desechos marinos de plástico y microplástico e invitarles a proseguir con las actividades futuras desglosadas en el anexo VI de UNEP/CHW.13/INF/29 - UNEP/POPS/COP.8/INF/26
- Considerando las grandes reservas restantes de PCBs, es prioritaria la transferencia de tecnología de métodos de destrucción no basados en la combustión que reúnan los requisitos del Convenio. Se deberá alentar la cooperación regional en esta materia.
- La capacitación en la elaboración de informes nacionales y la recopilación de datos de inventario es de importancia crítica para la implementación del Convenio.
- En vez de talleres, podría ser más eficaz y sostenible implementar un enfoque de “*aprendizaje a través de la práctica*”, para obtener asistencia técnica sobre problemas específicos y aprender cómo abordar problemáticas similares en el futuro.
- Los centros regionales deberán aumentar el involucramiento de organizaciones no gubernamentales de interés público y de la sociedad civil en su trabajo, a través de su participación directa en el diseño e implementación de proyectos. Se deberá incluir este criterio en sus evaluaciones e informes.

Los recursos financieros

- Se calcula que las necesidades netas de financiamiento de la COP8 para el período 2018 –2022 FMAM-7 son de aproximadamente \$ 4,400 millones de dólares americanos.¹ Sin embargo, esta cifra subestima las necesidades reales, ya que no incluye los costos asociados con los 14 nuevos COPs añadidos a la lista inicial de 12 sustancias del Convenio (a partir de la COP7 en 2015). Además, el estudio señala que, en algunos casos, sólo el 20 por ciento del inventario de los PCBs o menos se reporta como conocido, lo cual indica que los costos de destrucción de los PCBs podrían ser mucho mayores. Por último, el estudio presupone que los datos para un país o países determinados son representativos de todos los países de la región correspondiente, independientemente de su tamaño o de las circunstancias nacionales.
- El borrador del documento de programación del FMAM-7 asigna \$ 850 millones de dólares americanos para el área focal de los productos químicos y los desechos, incluyendo los COPs, el mercurio, el SAICM y las sustancias degradantes del ozono, aproximadamente cinco veces por debajo de las necesidades estimadas.² Es probable que haya fondos adicionales para trabajos relacionados con productos químicos a través de los programas de impacto del FMAM-7. Sin embargo, queda claro que las necesidades financieras para la implementación del Convenio de Estocolmo son mucho mayores que los fondos disponibles a través del FMAM.
- El Programa Especial deberá incluir una evaluación de necesidades en su diseño, para asegurar que realmente cubra las necesidades de los países y los objetivos estipulados en el programa, sobre todo considerando que tiene un tiempo limitado.
- La COP deberá invitar al Consejo Ejecutivo del Programa Especial a considerar el papel importante que desempeñan las contribuciones de las ONGs de interés público a la implementación y el fortalecimiento institucional del Convenio, con el fin de dedicar parte del financiamiento a las actividades de las ONGs que estén en línea con los objetivos del Programa.
- Considerando que no se han materializado las necesidades y las obligaciones de financiamiento nuevo y adicional, desglosadas en el artículo 13, se deberán explorar otras fuentes de financiamiento, incluyendo instrumentos

¹ UNEP/POPS/COP.8/INF/32

² <https://www.thegef.org/council-meeting-documents/gef-7-programming-directions-and-policy-agenda>

económicos para la recuperación de costos provenientes de compañías que han producido COPs y/o los países donde se encuentran.

Cumplimiento

- El artículo 17 requiere que la COP desarrolle un sistema de cumplimiento “*lo antes posible*”. La COP8 deberá cerrar el acuerdo y cumplir con los requisitos del artículo 17 mediante la aprobación de procedimientos y mecanismos para determinar y abordar el incumplimiento.
- Los mecanismos de incumplimiento ayudarán a identificar las necesidades prioritarias para el apoyo técnico y financiero y deberán considerar todas las obligaciones del Convenio. Un mecanismo de cumplimiento es una herramienta para evaluar la efectividad de la implementación del Convenio, así como para revelar problemas y ayudar a los países de forma oportuna y eficiente.
- El Convenio de Basilea cuenta con un mecanismo de cumplimiento que ofrece un modelo útil para el Convenio de Estocolmo, incluyendo una diversidad de factores desencadenantes.³
- El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, incluyendo el incumplimiento de los requisitos referentes a la elaboración de informes, está socavando la capacidad del Convenio para lograr sus objetivos. Por ejemplo, un 78 por ciento de las Partes no han enviado actualizaciones de sus planes nacionales de implementación (PNI) para los nueve COPs que se incluyeron en la lista en 2009. Para la mayoría de los países, las actualizaciones deberían haber sido enviadas a más tardar el 26 de agosto de 2012.⁴

Los desechos de contaminantes orgánicos persistentes (COPs)

- La COP8 deberá adoptar los siguientes niveles de bajo contenido de COPs:
 - PCDD y PCDF: 1 ug TEQ/kg (1 ppb)⁵
 - HBCD: 100 mg/kg (100 ppm)
 - HexaBDE, HeptaBDE, TetraBDE, PentaBDE en conjunto: 50 mg/kg (50 ppm)
 - Naftalenos policlorinados (PCNs): 10 mg/kg (10 ppm)
 - PCBs: 10 mg/kg (10 ppm)
 - Pentaclorofenol (PCP): 1 mg/kg (1 ppm)
 - Hexaclorobutadieno (HCBd): 10 mg/kg (10 ppm)
- Los productos que contengan contaminantes orgánicos persistentes deberán ser etiquetados con el fin de gestionarlos eficazmente en corrientes de residuos y en inventarios. Se deberán incluir los productos reciclados bajo las exenciones actualmente permitidas.
- En las directrices técnicas para la gestión de desechos con pentaclorofenol (PCP),⁶ párrafo 96, se deberá suprimir el texto entre corchetes y deberá decir: “*Los métodos de destrucción y transformación irreversible para la eliminación ambientalmente racional de los desechos con un contenido de PCP, sus sales y ésteres superior a 1-100 mg/kg se encuentran en la subsección IV.G.2 de las directrices técnicas generales.*”
- Se deberán realizar esfuerzos por establecer los niveles de destrucción, bajo contenido de COPs, y demás asuntos relativos a los desechos de los COPs, para los COPs recién incluidos en la lista, en colaboración con los organismos competentes de los Convenios tanto de Basilea como de Estocolmo, incluyendo los grupos de expertos del Comité de Examen de Nuevos COPs ó POPRC por sus siglas en inglés, el Kit de Herramientas y las Mejores Técnicas Disponibles/Mejores Prácticas Ambientales (MTD/MPA), en vez de sencillamente entregarlos a los organismos del Convenio de Basilea.
- La COP debería instar a las Partes a aplicar también las directrices de las MTD/MPA para las categorías de las fuentes incluidas en la lista del Anexo C del Convenio, en particular aquellas incluidas en la lista de tecnologías para la gestión ambientalmente racional en las directrices técnicas del Convenio de Basilea.
- En las directrices técnicas, las opciones de destrucción de desechos de los COPs no solo deberán incluir las tecnologías de incineración o co-incineración en hornos de cemento, sino también técnicas no basadas en la combustión, como la reducción química en fase gaseosa (GPCR por sus siglas en inglés) y/o la descomposición catalizada por bases (BCD por sus siglas en inglés).

³ <http://www.basel.int/TheConvention/ImplementationComplianceCommittee/Mandate/tabid/2296/Default.aspx>

⁴ <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/NationalReports/tabid/3668/Default.aspx>

⁵ Incluye a los PCBs similares a las dioxinas.

⁶ UNEP/CHW.13/6/Add.3

- Se deberán agregar las nuevas tecnologías no basadas en la combustión, como la destrucción mediada por cobre, a la versión actualizada de las directrices técnicas generales sobre los desechos de los COPs.
- Se les deberá dar preferencia a las técnicas no basadas en la combustión para la destrucción de los contaminantes orgánicos persistentes, para así evitar socavar los objetivos del tratado a través de promover tecnologías que generan desechos contaminados por COPs producidos involuntariamente.

Las reglas de procedimiento

- Las Partes deberán apoyar el funcionamiento eficaz del Convenio mediante la eliminación de los corchetes en la regla 45.1, para permitir la votación cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso.

El listado de COPs nuevos⁷

El POPRC ha determinado que es probable que cada uno de los tres candidatos nuevos a ser incluidos en la lista de COPs, como resultado de su transporte a larga distancia en la atmósfera, lleve a efectos adversos significativos sobre la salud humana y el medio ambiente, lo cual requiere que se actúe a nivel global.

1) El éter de decabromodifenilo (DecaBDE) en el Anexo A

- Se deberá incluir el DecaBDE en la lista del Anexo A, sin ninguna exención.
- Se utiliza el DecaBDE principalmente como un producto químico retardante de llama en las cubiertas plásticas de computadoras y televisores, lo cual implica que es un componente clave de los desechos electrónicos. También se ha utilizado en textiles, muebles tapizados y colchones.
- El DecaBDE es una de las sustancias químicas retardantes de llama que más prevalecen en el medio ambiente global y es uno de los éteres de bromodifenilo retardantes de llama predominantes en las muestras de aire y residuos del Ártico.
- El DecaBDE se bioacumula en especies acuáticas y terrestres, y se encuentra en concentraciones elevadas en los depredadores superiores. Contamina la fauna silvestre que sirve de alimento tradicional a los pueblos indígenas.
- Estudios de toxicidad indican potenciales efectos adversos sobre el desarrollo, la neurotoxicidad y la reproducción. El DecaBDE o sus productos de degradación también pueden actuar como disruptores endocrinos.
- Las excepciones propuestas para las autopartes son ambiguas y podrían incluir hasta 800 partes.
- La industria de la aviación y la industria automotriz pueden sustituir el DecaBDE en las partes nuevas. Para las refacciones, la industria automotriz deberá recurrir a la actualización de componentes y al uso de autopartes genéricas que no contengan DecaBDE (como cables, mangueras, alambres, tubos y tapicería).
- Las ambiguas exenciones para las autopartes también tienen un impacto potencial sobre los países en desarrollo que reciben vehículos más viejos. La Decisión del Comité de Examen de los COPs, POPRC-12/4 establece que, *"es preocupante ... la creciente carga de desechos en los países en desarrollo proveniente de los vehículos más viejos a los que se les sigue dando servicio con refacciones que contienen DecaBDE"*. Los países en desarrollo no deberían tener que lidiar con una carga mayor de desechos con DecaBDE sencillamente porque la industria automotriz de la Unión Europea no está dispuesta a sustituir las refacciones por aquellas que no contengan DecaBDE.
- La COP8 debería resistir cualquier propuesta de crear una exención de reciclado para materiales con contenido de DecaBDE. El POPRC examinó el impacto de este tipo de exención para la COP5 y formuló una recomendación en su contra, instando a los gobiernos a *"la eliminación de éteres de difenilo bromados de las corrientes de reciclado con la mayor rapidez posible"*. El Comité observó que el reciclado de materiales que contengan COPs *"daría por resultado inevitablemente una mayor contaminación humana y ambiental"* y conduciría a *"la pérdida de la credibilidad del reciclado a la larga"*.
- La revisión de los éteres de difenilo bromados incluidos en el listado indica que los envíos ilegales de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) proceden de Europa, Norteamérica, Japón, Australia y Estados Unidos con destinos comunes en Asia (incluyendo China, Hong Kong, la India, Pakistán y Vietnam) y África (incluyendo Ghana, Nigeria, y Benín). En la mayoría de los países en desarrollo, no existen los elementos necesarios para asegurar la gestión ambientalmente racional de los RAEE y vehículos fuera de uso.
- Una encuesta reciente sobre el plástico en productos infantiles levantada por IPEN en 26 países encontró OctaBDE y DecaBDE en un 90 por ciento de estos productos.⁸ Los productos químicos tóxicos encontrados en desechos electrónicos no deberían ser "reciclados" en juguetes para niños.

⁷ Guía de IPEN sobre nuevos COPs, abril de 2017: <http://ipen.org/news/ipen-guide-listing-2017-pops-candidates>

- Si se otorgan excepciones, deberán ser para partes específicas y el listado deberá requerir el etiquetado de productos nuevos que contienen DecaBDE para que las Partes pueden cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 6. Esto sería similar a lo que se acordó cuando se agregó el HBCD a la lista (SC-6/13).

2) Las parafinas cloradas de cadena corta (PCCC) en el Anexo A

- Como recomienda el POPRC, las PCCC deberán figurar en el Anexo A sin ninguna exención específica, acompañadas de una observación adicional en la nota "i" del Anexo A que requiere se limiten las PCCC en otras mezclas de parafina clorada.
- Las PCCC se utilizan primordialmente como lubricantes en el corte de metales y como retardantes de llama en alfombras, hules y plásticos de PVC.
- Se han encontrado PCCC por arriba de los niveles permitidos en productos como juguetes para niños, calcomanías, ropa, equipo deportivo, artículos para el cuidado infantil y utensilios de cocina, algunos en niveles elevados de hasta un 11 por ciento de concentración. Las batidoras de inmersión, utilizadas para la preparación de alimentos para bebés, sueltan PCCC bajo un uso normal. Un estudio reciente de IPEN encontró niveles extraordinariamente altos de PCCC en ciertos juguetes, en concentraciones de hasta 19,808 ppm.
- Según un artículo científico reciente: "*No se ha producido ningún otro producto químico persistente hecho por el hombre en tales cantidades [como las PCCC]*" y hay indicios de que la producción está aumentando.
- Las PCCC se van bioacumulando en la cadena alimenticia acuática y en las aves. Se encuentran en la biota ártica que sirve de alimento tradicional a los pueblos indígenas del norte (como peces, aves marinas, focas, morsas y ballenas) en niveles comparables a los COPs conocidos. Las PCCC también se encuentran en la leche materna de las mujeres indígenas del Ártico.
- En concentraciones bajas, resultan tóxicas para los organismos acuáticos, alteran la función endocrina y se sospecha que causan cáncer en los seres humanos.
- El uso de las PCCC en el corte de metales puede ser sustituido con fórmulas basados en aceites vegetales, las cuales están ampliamente disponibles y proporcionan una mejor disipación del calor, además de producir menos humo durante los procesos de mecanizado.
- Existen plastificantes y selladores alternativos que pueden desempeñar la misma función sin utilizar PCCC.

3) El hexaclorobutadieno (HCBd) en el Anexo C

- El HCBd ya aparece en el listado del Anexo A, y, siguiendo las recomendaciones del POPRC, se le debería incluir en el Anexo C.
- No se le conoce ningún uso deliberado permanente, y las medidas para reducir la producción no intencional de COPs, como las dioxinas y los furanos, también son efectivas para el HCBd. Además, a través de procesos alternativos de producción, un proceso de control mejorado, medidas de control de emisiones, y la implementación de las alternativas más seguras disponibles para el percloroetileno y el tricloroetileno, se pueden ir minimizando las liberaciones no intencionales.
- El HCBd es persistente en la atmósfera y se bioacumula en especies acuáticas. El monitoreo de especies árticas demuestra que se transporta a larga distancia, como lo predicen los estudios basados en modelos.
- Los estudios de laboratorio indican toxicidad renal y genotoxicidad. El HCBd se clasifica como posible carcinógeno humano.

La evaluación de la eficacia

- La falta de informes nacionales y de actualizaciones de los planes nacionales de implementación son obstáculos graves para una evaluación robusta de la eficacia. Un 39 por ciento de las Partes, por ejemplo, nunca ha entregado un informe. Se debería evaluar la calidad de los informes existentes.
- Los resultados del monitoreo, que muestran un aumento en los niveles de PentaBDE, OctaBDE, HBCD, PFOS y endosulfán, dan lugar a preocupaciones acerca de la eficacia de la eliminación de los COPs nuevos.

⁸ <http://ipen.org/documents/pops-recycling-contaminates-childrens-toys-toxic-flame-retardants>

- Se debería instar a las Partes a una mayor eficacia en la aplicación del artículo 3, párrafos 3 y 4, para evitar lamentables sustituciones de COPs – incluyendo candidatas a la lista de COPs.
- El Convenio no ha reducido ni eliminado el DDT con eficacia. El informe señala que en el período 2010–2014, se utilizaron 3,268 toneladas anuales de DDT, 97 por ciento de las cuales se utilizaron en un solo país.
- Se requiere que la eficacia de la implementación del artículo 5 mejore significativamente. Pocas Partes han definido las Mejores Técnicas Disponibles, desarrollado inventarios completos y menos de una tercera parte cuenta con medidas que promueven o requieren MTD/MPA. Se debería investigar la calidad de los planes nacionales de acción.
- El pequeño número de Partes que indican contar con medidas para abordar la gestión de desechos y reservas, destaca la necesidad de que el grupo de expertos sobre las MTD/ y las MPA desarrolle un documento de directrices para la gestión de sitios contaminados con COPs, sobre todo debido a que sólo el 18 por ciento de las Partes ha realizado alguna rehabilitación.
- Hay una baja eficacia en la implementación de la eliminación de los PCBs. El informe indica que sólo se ha eliminado un 17 por ciento de la cantidad global total y los plazos de 2025/2028 son inminentes. La COP debería exhortar a un mayor desarrollo y a una mayor asistencia técnica para métodos de destrucción de los PCB no basados en la combustión y que no formen COPs.
- Debido a la enorme producción, uso y liberación de contaminantes orgánicos persistentes, se ha dañado de manera desproporcionada la salud y el bienestar de los pueblos indígenas del Ártico. Se necesita urgentemente que los Estados implementen acciones severas y rápidas para proteger la salud, el bienestar, las tierras y los territorios de los pueblos indígenas y de todos los pueblos a nivel mundial. Los pueblos indígenas deberían tener la oportunidad de participar plenamente como miembros de los comités de expertos del Convenio de Estocolmo y proporcionar insumos sobre el plan global de monitoreo y la evaluación de la eficacia.

El marco de la evaluación de la eficacia

Los indicadores generales de la eficacia deberían incluir información sobre si los países que no han ratificado las enmiendas que incluyen nuevos COPs en las listas del Convenio son grandes productores, usuarios, importadores, exportadores o emisores de estos COPs.

- Se necesita más información sobre los contaminantes orgánicos persistentes en los productos, incluyendo su uso, importación, exportación y liberación.
- Artículo 3: Resultaría más informativo que se proporcionara tanto la fecha como el número general de las Partes que adoptan medidas; el informe deberá incluir datos sobre las cantidades de COPs utilizadas; preguntar si los esquemas de evaluación abarcan los criterios de los COPs; e incluir información sobre las alternativas químicas y no químicas a los COPs. La industria química deberá informar sobre los esfuerzos por cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, sobre alternativas que no presentan características de COPs u otras características perjudiciales como se desglosa en las directrices alternativas del POPRC.
- Artículo 4: Es importante incluir un indicador que determine si las Partes han hecho la transición a productos y procesos alternativos y no sólo fomentan un mayor número de exenciones.
- Artículo 5: Es importante mantener los 7 indicadores en su totalidad; se trata de un aspecto del Convenio indebidamente implementado, en particular para las PCDD y los Fs, que carecen de inventarios y de controles, en parte debido a la flexibilidad de los niveles de bajo contenido de COPs.
- Artículo 6: Mejorar la recopilación de datos para el indicador clave 6: la cantidad de residuos identificados y destruidos a lo largo del tiempo (incluyendo los desechos de productos y artículos que son COPs o se encuentran contaminados con COPs); se deberán modificar otros indicadores para lograr una mejor evaluación de su implementación; cuáles son las estrategias que se utilizan para identificar los sitios contaminados; una descripción de las estrategias que se utilizan para identificar productos y desechos que contengan COPs; el número de productos y desechos con contenido de contaminantes orgánicos persistentes identificados.
- Artículo 7: La evaluación de la eficacia deberá incluir si las partes nacionales interesadas participaron en los planes nacionales de implementación (PNIs), incluyendo consultas con grupos de mujeres y grupos involucrados en la salud de los niños; también se deberá incluir el listado de los COPs nuevos y la necesidad resultante de actualizar los PNIs en el indicador 3; se deberá incluir información cualitativa sobre qué tan eficazmente se implementó el PNI.
- Artículo 9: El indicador deberá incluir el número de Partes que intercambiaron información sobre las alternativas a los COPs, además del número de Partes que han participado en el mecanismo del centro de coordinación.

- Artículo 10: Se deberán de modificar los indicadores para considerar plenamente las obligaciones del artículo 10 de promover y facilitar los insumos públicos a la implementación del Convenio y los programas educativos para mujeres, niños y personas con un nivel de escolaridad más bajo. La evaluación de la eficacia también debe medir el grado en el que las Partes han implementado los sistemas de registro de emisión y transferencia de contaminantes (RETC) públicamente disponibles.
- Artículo 11: Se deberá incluir un indicador del número de Partes que ponen a disposición del público datos e información sobre sus actividades de investigación, desarrollo, gestión y monitoreo.
- Artículos 12 y 13: Será de utilidad incluir información cualitativa acerca del tipo de transferencia técnica, incluyendo el intercambio de información, la recopilación de datos e inventarios, el fortalecimiento de las regulaciones, las MTD/MPA, las alternativas más seguras y cómo abordar las reservas de COPs y los sitios contaminados; la evaluación del mecanismo financiero deberá utilizar información de la revisión del mecanismo financiero, incluyendo la evaluación de las necesidades, aspectos referentes a la necesidad de un flujo de financiamiento adecuado, previsible, y oportuno, además de la importancia de compartir la carga del financiamiento.
- Artículo 15: Sería útil contar con información cualitativa sobre la calidad de los informes.
- Artículo 17: Uno de los indicadores deberá mostrar si se ha establecido un mecanismo de cumplimiento adecuado.

El plan global de monitoreo

- El programa de monitoreo sigue dejando lagunas importantes de datos en África, Asia, Europa Central y Oriental, GRULAC, el Ártico y la Antártida. Se deberán de abordar estas lagunas como una prioridad para que se pueda medir adecuadamente la eficacia del Convenio.
- Se deberán incorporar los COPs recientemente incluidos en la lista en el plan de monitoreo lo antes posible y avanzar en la mejora concomitante en la capacidad de medición de los laboratorios.
- El monitoreo global deberá incluir tanto a los países que han producido contaminantes orgánicos persistentes como aquellos que están solicitando exenciones y/o su uso para fines aceptables.
- El plan de monitoreo deberá incluir un subconjunto de sitios críticos, ya que estos contribuyen a una mayor contaminación transportada a larga distancia, incluyendo potenciales liberaciones y transporte acelerados debido al calentamiento climático.
- También se deberá de actualizar el plan de monitoreo, para que incluya a los COPs en fuentes tradicionales y en el comercio alimenticio, en particular los alimentos tradicionales de los pueblos indígenas del Ártico, incluyendo peces, mamíferos marinos, aceites, grasa, hígado y otros órganos.
- Se deberán monitorear los huevos de aves de corral, ya que se ha demostrado que son un buen indicador de la contaminación general del medio ambiente con ciertos contaminantes orgánicos persistentes incluyendo las PCDD/PCDF, los PCBs, el DDT, los éteres difenílicos polibromados (PBDE), y el HBCD.
- Los pueblos indígenas pueden contribuir al monitoreo global mediante el intercambio de datos y de los resultados de las investigaciones realizadas por la comunidad. El conocimiento ecológico tradicional de los pueblos indígenas, que es un conocimiento científico transmitido de generación en generación, puede complementar y fortalecer los programas globales de monitoreo bajo el tratado.

Las exenciones y los fines aceptables

- Sin demora, las Partes deberán eliminar su dependencia de exenciones específicas y fines aceptables e introducir alternativas más seguras lo antes posible.
- En la interpretación del artículo 4, párrafo 4: El período de cinco años debe comenzar en la fecha inicial de entrada en vigor de la decisión de la COP.
- En la interpretación del artículo 4, párrafo 7: Se podrá extender una exención específica una sola vez por un período de cinco años por medio de una decisión de la COP únicamente para la Parte que la haya solicitado.
- En la interpretación del artículo 4, párrafo 9: Cuando ya no está en vigor una exención específica para cualquiera de las Partes, no se podrán registrar exenciones nuevas.

Revisión y evaluación de los PBDE

- La COP8 deberá terminar con la exención del reciclado de sustancias tóxicas para los éteres de difenilo bromados en las Partes IV y V del Anexo A.

- La exención del reciclado de sustancias tóxicas impone cargas adicionales sobre los países en desarrollo que reciben productos reciclados o desechos que contienen PBDEs, incluyendo desechos electrónicos.⁹
- La exención del reciclado de sustancias tóxicas en las Partes IV y V del Anexo A conduce a que se encuentren retardantes de llama con PBDE en los productos infantiles producidos con desechos electrónicos reciclados.¹⁰
- El examen que hiciera el POPRC sobre la exención del reciclado para la COP recomendó: “*la eliminación de éteres de difenilo bromados de las corrientes de reciclado con la mayor rapidez posible*”, bajo la observación de que: “*No hacerlo daría por resultado inevitablemente una mayor contaminación humana y ambiental y la dispersión de los éteres de bromodifenilos en matrices a partir de las cuales la recuperación no es técnica ni económicamente viable y la pérdida de la credibilidad del reciclado a la larga*”.¹¹
- La COP deberá solicitar el desarrollo de directrices sobre los métodos no basados en la combustión para la destrucción de los PBDE y desalentar su incineración o co-incineración en hornos de cemento, ya que son una fuente de dioxinas bromadas.

Los PFOS

- La COP deberá apoyar las opciones de acciones posibles tras la revisión de los fines aceptables de los PFOS a debatirse en la COP9.
- La COP8 deberá reforzar el artículo 3, párrafo 3 y 4, en la decisión sobre los PFOS para recordar a las Partes que las sustancias con características de contaminantes orgánicos persistentes no deben ser sustitutos de los PFOS, ni de los candidatos a ser incluidos en la lista de COPs que están siendo evaluados por el POPRC.^{12 13}
- Las Partes deberán considerar nominar dos alternativas a los PFOS identificados por el POPRC como sustancias que cumplen o posiblemente cumplen los criterios del Anexo D: el octametilciclotetrasiloxano (D4) y el clorpirifós.

El kit de herramientas y las MTD/MPA

- Se debe modificar los términos de referencia, para que incluyan información sobre las alternativas no químicas.
- Las directrices para las MTD/MPA también deberán incluir lineamientos para todas las tecnologías para la gestión ambientalmente racional que figuran en las directrices técnicas generales para los desechos de COPs, incluyendo tecnologías no basadas en la combustión (como GPCR, BCD y otras).
- El grupo de expertos sobre las MTD y las MPA deberá diseñar un documento con las directrices para el inventario y la gestión de sitios contaminados con COPs.
- El kit de herramientas deberá incluir las liberaciones involuntarias de HCBd, si éste aparece en el listado del Anexo C.

La elaboración de informes

⁹La información actualizada presentada en PNUM/POPS/COP.8/7 indica que “*los países en desarrollo también reciben artículos que contienen COP-BDE bajo la forma de artículos de segunda mano/artículos usados o como desechos, procedentes principalmente de países desarrollados... Se estima que por lo menos el 50 por ciento de los se recolectan fuera de los sistemas de devolución oficiales de la UE, parte de los cuales se exporta posteriormente a los países en desarrollo como equipo usado o de forma ilegal. Los envíos ilegales de RAEE proceden principalmente de Europa, Norteamérica, Japón, Australia y Estados Unidos, con destinos comunes en Asia (incluyendo China, Hong Kong, la India, Pakistán y Vietnam) y África (incluyendo Ghana, Benin, y Nigeria). Además de los RAEE, también se ha informado que se exportan plásticos provenientes de RAEE a los países en desarrollo en Asia.*”

¹⁰<http://ipen.org/documents/pops-recycling-contaminates-childrens-toys-toxic-flame-retardants>

¹¹ Programa de trabajo de la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2011) sobre nuevos contaminantes orgánicos persistentes, UNEP/POPS/COP.5/15

¹² Artículo 3 párrafo 3: “*Cada parte que disponga de uno o más sistemas de reglamentación y evaluación de nuevos plaguicidas o nuevos productos químicos industriales adoptará medidas para reglamentar, con el fin de prevenirlas, la producción y utilización de nuevos plaguicidas o nuevos productos químicos industriales que, teniendo en consideración los criterios del párrafo 1 del anexo D, posean las características de contaminantes orgánicos persistentes.*”

¹³ Artículo 3 párrafo 4: “*Cada parte que disponga de uno o más sistemas de reglamentación y evaluación de plaguicidas o productos químicos industriales tendrá en consideración dentro de estos sistemas, cuando corresponda, los criterios del párrafo 1 del anexo D en el momento de realizar las evaluaciones de los plaguicidas o productos químicos industriales que actualmente se encuentran en uso.*”

- Las Partes necesitan cumplir con los informes nacionales como lo exige el artículo 15; según el sitio web del Convenio¹⁴ sólo un 24 por ciento de las Partes enviaron sus informes antes de noviembre de 2014. La COP deberá establecer la meta de una entrega de 100 por ciento de los informes para el cuarto informe antes de la COP9.
- Las Partes que sean elegibles podrán recibir asistencia financiera para preparar sus informes nacionales, así como asistencia técnica por parte del Secretariado y los centros regionales. El Protocolo de Montreal, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la CMUNCC proporcionan asistencia financiera para la elaboración de informes y esto se asocia fuertemente con un aumento en los índices de presentación de informes.¹⁵
- Se deberá recopilar la información que las Partes hayan generado sobre la liberación y reservas de contaminantes, los PCBs y otros contaminantes orgánicos persistentes, y ponerla a disposición en el sitio web del Convenio.

El DDT

- El Convenio no ha reducido ni eliminado el DDT de manera eficaz. El informe señala que en el período 2010–2014, se utilizaron 3268 toneladas anuales de DDT, el 97 por ciento del cual se utilizó en un solo país.
- Se deberá mejorar significativamente la presentación de informes de las Partes sobre el DDT; las siete Partes en el registro del DDT que no presentaron cuestionarios para 2012-2014 deberán hacerlo lo antes posible.
- Las Partes que han utilizado DDT, pero que no se encuentran en el registro de DDT deberán presentar un informe lo antes posible.¹⁶
- Se deberá acelerar la investigación adicional y la implementación de métodos y estrategias no químicos para el control de vectores de enfermedades, incluyendo un creciente apoyo para mejorar tanto los medios de comunicación visual interactiva como la participación comunitaria.
- Las Partes deberán informar sobre las estrategias para el control del paludismo, incluyendo la implementación de métodos no químicos.
- Se deberá limitar el uso de DDT para la fumigación de interiores con efecto residual lo más posible a favor de alternativas más seguras, tomando en cuenta el impacto de la resistencia a las enfermedades y a los insecticidas.
- El apoyo técnico se deberá centrar en el uso de alternativas no químicas al DDT que estén públicamente disponibles en los idiomas locales en términos fáciles de entender.
- La Alianza Mundial para el Desarrollo y Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades necesita realizar un mayor número de actualizaciones e informes oportunos y disponibles al público.
- El kit de herramientas para el DDT deberá incluir alternativas no químicas más seguras en vez de sencillamente describir cómo se usa el DDT.

Los PCBs

- Se deberán acelerar de forma agresiva los procesos de inventarios estandarizados, la prohibición de la venta y distribución, y la eliminación de los PCBs bajo los requisitos estipulados en el Convenio. Hasta la fecha, sólo se ha eliminado un 20 por ciento de la cantidad total de líquidos y equipos que contienen o están contaminados con PCB.¹⁷ También se deberán abordar las fuentes que no son un legado del pasado.
- La COP deberá establecer un pequeño grupo de trabajo entre periodos de sesiones, para preparar un informe sobre los avances hacia la eliminación de los PCBs para su consideración en la COP9.
- La COP deberá solicitar el desarrollo de directrices sobre los métodos no basados en la combustión para la destrucción de los PCB y desalentar la incineración o co-incineración de PCBs en hornos de cemento, dado que esto representa una fuente de contaminantes orgánicos persistentes contemplada en el Anexo C. Se deberá promover la cooperación regional en esta materia.
- El Secretariado, PEN y los centros regionales deben trabajar con ONGs de interés público para aumentar la información y las campañas de sensibilización sobre el impacto de los PCBs sobre la salud humana y el medio ambiente, su inventario y eliminación.
- Se deberán recopilar ejemplos de buenas prácticas de inventarios nacionales de PCBs para que formen parte de la información y de las campañas de sensibilización.

¹⁴ <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/NationalReports/tabid/3668/Default.aspx>

¹⁵ UNEP/POPS/COP.6/INF/28

¹⁶ UNEP/POPS/COP.8/INF/6

¹⁷ UNEP/POPS/COP.8/6

Los planes nacionales de implementación

- Un 78 por ciento de las Partes no han enviado las actualizaciones de los planes nacionales de implementación (PNI) para los 9 COPs que aparecen en la lista de 2009. Para la mayoría de los países, las actualizaciones debían de haberse enviado a más tardar el 26 de agosto de 2012. Es urgente que se realicen estas actualizaciones lo antes posible.
- Las Partes deberán fortalecer la consulta de las múltiples partes interesadas en el diseño e implementación de los planes nacionales de implementación para permitir un proceso de participación pública eficaz, incluyente y regular, y cumplir con los compromisos contenidos en los artículos 7 y 10.
- Se deberán de enmendar las directrices sobre la actualización de los PNIs para incluir instrucciones sobre el desarrollo de inventarios y evaluaciones de los PCBs.
- El Secretariado deberá identificar los problemas prácticos que pudieran enfrentar las Partes al desarrollar o actualizar sus PNIs, incluyendo la recopilación de datos para la evaluación y revisión de los COPs y la organización de consultas entre las múltiples partes interesadas.

La certificación de la exportación

- La información contenida en el tercer informe nacional de los países muestra un aumento en las exportaciones e importaciones de productos químicos incluidos en los enlistados de los Anexos A o B, para los cuales, en contraposición a la intención del Convenio, sigue estando en vigor su uso permitido.¹⁸ En consonancia con las obligaciones del tratado, las Partes deberán adoptar medidas inmediatas para evitar la importación y exportación de los contaminantes orgánicos persistentes enlistados.
- El formulario de certificación de exportación que se muestra en UNEP/POPS/COP.8/31/Add.1 deberá indicar explícitamente que este formulario es necesario cada vez que se realiza una exportación.
- Se deberá modificar la sección 1 (1) del formulario de certificación de exportación que se muestra en UNEP/POPS/COP.8/31/Add.1, para hacerla más explícita: *“Favor de describir las medidas necesarias adoptadas para minimizar o evitar la liberación del producto químico importado con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, como leyes, instrumentos regulatorios, o directrices administrativas o de políticas. Favor de proporcionar documentación de apoyo.”*

Tráfico ilegal

- La COP8 le deberá solicitar al Secretariado que actualice un informe sobre el uso de las sinergias de los tres convenios para movilizar los esfuerzos máximos para combatir el tráfico ilegal de sustancias químicas y desechos peligrosos, incluyendo las lagunas normativas sobre su rehabilitación, reutilización y/o reciclado.

¹⁸ UNEP/POPS/COP.7/10